PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 694.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO UOC N° 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA BIG BOX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) MITIC N° 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)", ID N° 432.332.----------

- 1 -

Asunción, diciembre de 2025

VISTO: *La actuación de fecha 11 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Dirección General de Asesoría Jurídica eleva a consideración el Dictamen DGAJ N° 161/2025, el cual recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato UOC Nº 01/2024 correspondiente al "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)"; el Expediente Electrónico Digitalia N° 2025-12021001-006622, y,----------*

CONSIDERANDO*:* *Que, la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio. Además, en su Artículo 10, dispone que son deberes y atribuciones del Ministro: "1-Ejercer la dirección, administración, supervisión y control del Ministerio, tomando las decisiones que estime necesarias para la buena gestión del mismo (...) 28- Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos del Ministerio. 29- Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento del Ministerio ..."----------*

Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 159 "Vigencia de normas anteriores", establece: "... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria… ".------

Que, por Resolución MITIC N° 696/2023, se adjudicó el llamado LCO MITIC N° 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)", ID 432.332, a la firma BIG BOX S.R.L., procediéndose a la suscripción del Contrato UOC N° 01/2024.----------

Que, por actuación de fecha 18 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa, en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó la ampliación de la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2026, fundando su pedido en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio y en que no se ha ejecutado el monto mínimo del contrato. Adjunta, a tales efectos, el Dictamen técnico Legal correspondiente, en el cual se indica además, que la presente modificación no altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales del contrato original, así como tampoco concede ventajas adicionales al proveedor.----------

Que, por Dictamen UOC N° 59/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones menciona entre otras cuestiones que: "... la ampliación de la vigencia debe ser analizada en el marco del art. 63 de la ley 2051/03, agregando además que la modalidad adoptada para el contrato fue la de CONTRATO ABIERTO POR MONTO, y en este sentido se debe mencionar además las siguientes disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 4400/2022: Artículo 9°. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 694.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO UOC N° 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA BIG BOX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) MITIC N° 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)", ID N° 432.332.----------

abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. Mencionado esto, se encuentra que la solicitud de ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 elevada por la Dirección Administrativa encuentra su sustento en la propia norma, ya que como fue mencionado en los antecedentes, ya que el contrato se encuentra vigente y se busca alcanzar la ejecución del monto mínimo contratado y dentro del plazo máximo permitido ...".----------

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye su dictamen de la siguiente manera: "En virtud del análisis jurídico precedentemente efectuado, esta Dirección de la Unidad de Operaciones de Contrataciones (UOC) recomienda a la Máxima Autoridad: 1. Autorizar la extensión de la vigencia del Contrato UOC N° 01/2024, suscripto con la firma BIG BOX S.R.L., hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a los antecedentes mencionados".----------

Que por Nota de fecha 01 de diciembre de 2025, la contratista manifiesta su conformidad a la ampliación del contrato en cuestión.----------

Que, por Dictamen DGAJ Nº 161/2025, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Asesoría Jurídica, tras el análisis de los antecedentes, señala que el pedido se encuentra justificado técnicamente, cuenta con la conformidad de la empresa BIG BOX S.R.L. y se encuadra en lo establecido por la normativa. En tal sentido concluye: "Teniendo en cuenta todos los fundamentos normativos y técnicos mencionados, esta Dirección Jurídica no encuentra reparos y considera legalmente viable proseguir con los trámites administrativos tendientes a la modificación del Contrato UOC N° 01/2024 en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MITIC Nº 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS" - PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO). ID N.º 432332, suscripto con empresa BIG BOX S.R.L, previo acto administrativo de rigor, y ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Resolución DNCP N° 4400/2022 ...".----------

Que, en atención a los antecedentes señalados y a los dictámenes favorables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se apruebe el

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 694.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO UOC N° 01/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA BIG BOX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS (LCO) MITIC N° 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)", ID N° 432.332.----------

- 3 -

Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato UOC N° 01/2024, a fin de formalizar la ampliación de la vigencia contractual, disponiendo las medidas administrativas necesarias para su suscripción y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines legales pertinentes.----------

POR TANTO*: en ejercicio de sus atribuciones legales,*----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E

Artículo 1º.- ***Aprobar*** *el Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato UOC N° 01/2024, suscripto con la firma BIG BOX S.R.L., en el marco de la Licitación Concurso de Ofertas (LCO) MITIC N° 03/2023 "SERVICIO DE ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS. PLURIANUAL (SEGUNDO LLAMADO)", ID N° 432.332, por el cual se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.*----------

Artículo 2º.- ***Encargar*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites necesarios para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, así como la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines legales pertinentes.*----------

Artículo 3º.- ***Establecer*** *que la fecha de la presente Resolución es la registrada en la firma electrónica de la Máxima Autoridad Institucional.*----------

Artículo 4º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.* ----------

Artículo 5º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Fecha: 2025.12.18 14:25:25 -03'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2025.12.18 12:21:14 -03'00'
Ministro